



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-45337845-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 20 de Mayo de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-04718660- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-606-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/6 del IF-2021-06098883-APN-DNRYRT#MT y en las páginas 1/2 del IF-2021-06099495-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **704/21** y **705/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.20 15:58:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.20 15:58:51 -03:00



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Delto. de Relaciones Laborales N° 3  
D. N. I. N° 16.261.761  
M. T. y S. S.

**EX-2021-04718660- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.30 horas a los 20 días del mes de enero de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3; por una parte, en representación de la por una parte, en representación de la **UNION FERROVIARIA**, el señor Sergio SASIA (D.N.I. N° 17.935.870) en su carácter de Secretario General y el señor Daniel Rodolfo MUJICA (D.N.I. N° 16.261.761) en su calidad de Secretario de Negociación Colectiva acompañados por el señor Maximiliano Ezequiel MUÑOZ (D.N.I. N° 28.725.113) en su carácter de delegado con el patrocinio legal del Dr. Francisco MAZZOLENI (DNI N° 33.956.442); y por la otra parte en representación de la empresa **FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA** el señor Manuel Nicolás CORVALÁN (D.N.I. N° 25.983.264) en su carácter de apoderado y miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

**En uso de la palabra, las partes de forma conjunta manifiestan** que en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de las trabajadoras y los trabajadores ferroviarios, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA** han acordado que sobre el salario bruto total, incluidas todas las bonificaciones habituales y regulares, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha, abonar:

- a) 10% (diez por ciento) en enero de 2021;
- b) 14% (catorce por ciento) en febrero de 2021;
- c) 18% (dieciocho por ciento) en marzo de 2021;

Los pagos indicados en los incisos a), b) y c) se abonarán en concepto de suma no remunerativa, no regular ni habitual, en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, conjuntamente con la liquidación de haberes del mes correspondiente.

- d) 18% (dieciocho por ciento) a partir de abril de 2021.

El porcentaje indicado en el inciso d) se incorporará a las distintas grillas salariales, incremento el salario bruto total, incluido el Salario Básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes al mes de diciembre de 2020.

**CLAUSULA SEGUNDA: EL SINDICATO y LA EMPRESA** acuerdan reunirse a partir del día 13 de abril de 2021, a fin de evaluar la situación de las condiciones salariales de las y los trabajadores del sector.

IF-2021-06098883-APN-DNR Y RT#MT



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**CLAUSULA TERCERA:** Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula anterior.

**CLAUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, si no que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones ex MlyT N° 1603/14 y MT N° 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

**Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta** que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

**Por último, las partes en conjunto manifiestan que** ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente Acta Acuerdo y sus anexos, solicitando su pronta homologación.

**Acto seguido el funcionario actuante,** atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, siendo las 11:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

DR. CESAR MILSTEIN  
Secretario de la Nación  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
C. R. y P. de T. E. y S. E.

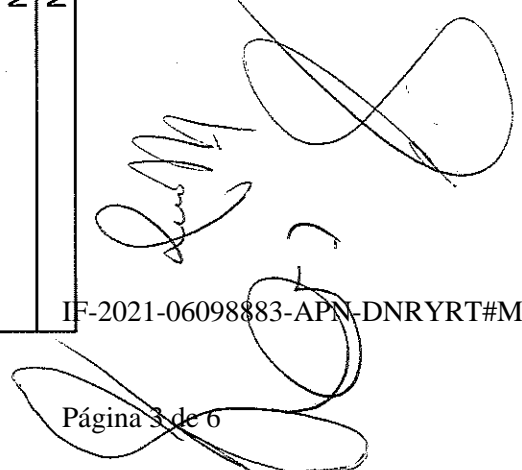
**UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- ENERO 2021**

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	104.101
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	90.792
SUPERVISOR	77.151
OFICIAL ESPECIALIZADO	65.303
OFICIAL "A"	59.089
OFICIAL "B"	55.929
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	49.122
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	47.995
OPERARIO "A"	44.303
OPERARIO "B"	43.134
APRENDIZ	28.533

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	230
ND2	212
ND3	184
ND4	164
ND5	110

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	4% DEL BASICO
ADICIONAL REMUNERATIVO ACUERDO 2020	4.000,00
SUMA NO REMUNERATIVA ACUERDO 2021	10% DEL S. BRUTO
VIATICO DIARIO	658,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	658,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	329,00
VIATICO DIARIO PERNOCTE	2.610,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	97,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	221,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	1.654,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	3.861,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO (12% MIN)	3.423,91
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO (15% MIN)	4.279,89
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	13.160,00
ADICIONAL CHOFER	409,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

IF-2021-06098883-APN-DNRYRT#MT

**UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C. - FEBRERO 2021**

CATEGORÍA	SUELDO BASICO	SNR EXTRAORD.
INSTRUCTOR	104.101	6.000
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	90.792	6.000
SUPERVISOR	77.151	6.000
OFICIAL ESPECIALIZADO	65.303	5.000
OFICIAL "A"	59.089	5.000
OFICIAL "B"	55.929	4.000
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	49.122	4.000
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	47.995	4.000
OPERARIO "A"	44.303	4.000
OPERARIO "B"	43.134	4.000
APRENDIZ	28.533	4.000

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	230
ND2	212
ND3	184
ND4	164
ND5	110

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	4% DEL BASICO
ADICIONAL REMUNERATIVO ACUERDO 2020	4.000,00
SUMA NO REMUNERATIVA ACUERDO 2021	14% DEL S. BRUTO
VIATICO DIARIO	658,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	658,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	329,00
VIATICO DIARIO PERNOCTE	2.610,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	97,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	221,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	1.654,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	3.861,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO (12% MIN)	3.423,91
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO (15% MIN)	4.279,89
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	13.160,00
ADICIONAL CHOFER	409,00
ADICIONAL PERSONAL - PARA QUIEN CORRESPONDA	

IF-2021-06098883-APN-DNRYRT#MT

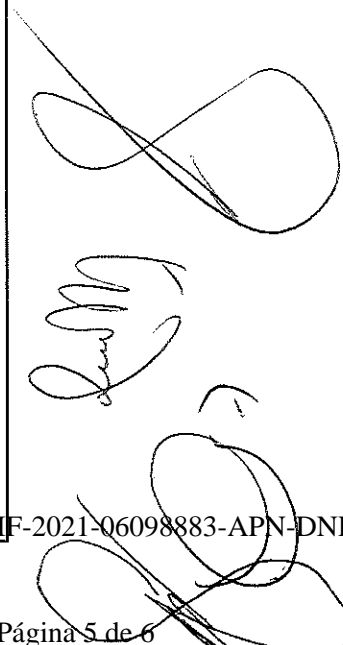
**UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C. - MARZO 2021**

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	104.101
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	90.792
SUPERVISOR	77.151
OFICIAL ESPECIALIZADO	65.303
OFICIAL "A"	59.089
OFICIAL "B"	55.929
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	49.122
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	47.995
OPERARIO "A"	44.303
OPERARIO "B"	43.134
APRENDIZ	28.533

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	230
ND2	212
ND3	184
ND4	164
ND5	110

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	4% DEL BASICO
ADICIONAL REMUNERATIVO ACUERDO 2020	4.000,00
SUMA NO REMUNERATIVA ACUERDO 2021	18% DEL S. BRUTO
VIATICO DIARIO	658,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	658,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	329,00
VIATICO DIARIO PERNOCTE	2.610,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	97,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	221,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	1.654,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	3.861,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO (12% MIN)	3.423,91
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO (15% MIN)	4.279,89
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	13.160,00
ADICIONAL CHOFER	409,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

IF-2021-06098883-APN-DNRYRT#MT

**UNION FERROVIARIA - FERROVIAS S.A.C.- ABRIL 2021**

CATEGORÍA	SUELDO BASICO
INSTRUCTOR	122.839
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	107.135
SUPERVISOR	91.038
OFICIAL ESPECIALIZADO	77.058
OFICIAL "A"	69.725
OFICIAL "B"	65.996
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	57.964
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	56.634
OPERARIO "A"	52.278
OPERARIO "B"	50.898
APRENDIZ	33.669

NIVEL DE DIFICULTAD (Valor Diario - Mensual= Valor Diario * 26)	
ND1	271
ND2	250
ND3	217
ND4	194
ND5	130

CONCEPTO	IMPORTE
ADICIONAL ANTIGÜEDAD	1,5% BASICO X AÑO
ADICIONAL CONVENIO	4% DEL BASICO
ADICIONAL REMUNERATIVO ACUERDO 2020	4.000,00
VIATICO DIARIO	776,00
VIATICO DIARIO EMERGENCIA	776,00
VIATICO DIARIO EXTENSION JORNADA	388,00
VIATICO DIARIO PERNOCTE	3.080,00
VIATICO DIARIO GUARDAS	114,00
ADICIONAL REFRIGERIO CUADRILLAS	261,00
ADICIONAL MENSUAL SUBE	1.952,00
ADICIONAL MENSUAL FALLO DE CAJA	4.556,00
ADIC. JORNADA EXTENDIDA SUP. OP. E INSP.	10% DEL BASICO
ADICIONAL TITULO TERCARIO (12% MIN)	4.040,28
ADICIONAL TITULO UNIVERSITARIO (15% MIN)	5.050,35
ADICIONAL GUARDERIA (TOPE 20 VIATICOS)	15.520,00
ADICIONAL CHOFER	483,00
ADICIONAL PERSONAL – PARA QUIEN CORRESPONDA	

IF-2021-06098883-APN-DNRYRT#MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Área de Relaciones Laborales Nº 3  
D. N. I. Nº 17.935.870 y S. S.

**EX-2021-04718660- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10.30 horas a los 20 días del mes de enero de 2021, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 3; por una parte, en representación de la por una parte, en representación de la **UNION FERROVIARIA**, el señor Sergio SASIA (D.N.I. Nº 17.935.870) en su carácter de Secretario General y el señor Daniel Rodolfo MUJICA (D.N.I. Nº 16.261.761) en su calidad de Secretario de Negociación Colectiva acompañados por el señor Maximiliano Ezequiel MUÑOZ (D.N.I. Nº 28.725.113) en su carácter de delegado con el patrocinio legal del Dr. Francisco MAZZOLENI (DNI Nº 33.956.442); y por la otra parte en representación de la empresa **FERROVIAS SOCIEDAD ANONIMA CONCESIONARIA** el señor Manuel Nicolás CORVALÁN (D.N.I. Nº 25.983.264) en su carácter de apoderado y miembro paritario. Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Martín ANTONIUCCI en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION**.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente cede la palabra.

**En uso de la palabra, las partes en forma conjunta manifiestan** que, en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, bajo la buena fe de todas ellas en la negociación, han llegado a un acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan continuar abonando la suma mensual remunerativa de \$4.000.- (pesos cuatro mil con 0/100) igual para todas las trabajadoras y los trabajadores, bajo el concepto "Adicional remunerativo Acuerdo 2020", en las mismas condiciones en que fuera pactada en el acta de fecha 6 de noviembre de 2020 obrante en el EX-2020-74578519- -APN-DGD#MT.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Se pacta el pago de un reajuste paritario extraordinario, que será liquidado de forma no remunerativa y por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley 24.241, a todo el personal activo a la fecha de celebración del presente, y será abonado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	REAJUSTE EXT. NR.
INSTRUCTOR	\$6.000
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	6.000
SUPERVISOR	6.000
OFICIAL ESPECIALIZADO	5.000
OFICIAL "A"	5.000
OFICIAL "B"	4.000
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	4.000
OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	4.000
OPERARIO "A"	4.000

IF-2021-06099495-APN-DNRYRT#MT





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

OPERARIO "B"	4.000
APRENDIZ	4.000

**CLÁUSULA TERCERA:** La suma pactada en la cláusula precedente será abonada conjuntamente con los haberes del mes de febrero de 2021.

La **representación sindical manifiesta que**, en orden a la buena fe negocial, y sin perjuicio del acuerdo arribado, solicitarán a partir del 13 de abril del corriente incorporar a las grillas salariales la suma pactada en la cláusula primera, por formar parte del Decreto 14/2020 del PEN.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que éste efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA puntualiza que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que el MINISTERIO DE TRANSPORTE efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

A su turno, la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, advierte** que según la normativa vigente para la Cuenta de Explotación no existe un mecanismo que habilite a girar fondos de forma previa, sino que los compromisos asumidos en el marco de negociaciones paritarias dan lugar a un reclamo por parte de LA EMPRESA para su reconocimiento dentro de la próxima actualización de la Cuenta en el marco del rubro Personal (Resoluciones 1604/14 y 404/18), y en este estado se compromete a realizar el trámite reglado al efecto de transferir los fondos a LA EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente para la cuenta de explotación.

En uso de la palabra, **LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.**

Por último, **las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo, solicitando su pronta homologación.**

**Acto seguido el funcionario actuante, atento el acuerdo arribado, hace saber a las partes que las presentes actuaciones serán enviadas a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.**

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 11:00. horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.-

IF-2021-06099495-APN-DNRVTR#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 606-21 Acu 704/705-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.